



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 217 -2018-MDSP/A

San Pablo, 20 de agosto del 2018.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, BELLAVISTA,
SAN MARTIN.**

VISTO:

El **INFORME N° 125-2018-WVD-DIDES-MDSP**, remitido por el Jefe de la División de Desarrollo Económico y de Servicio, quien solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Pablo 2017-2022; a fin de elaborar un Plan de Trabajo que se ejecutara en el 2018,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2° y 67 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, asimismo el artículo 82°, inciso 13 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el artículo 8, inciso 8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 39°, los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de consejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
PROVINCIA DE BELLAVISTA, REGION SAN MARTIN

Que, mediante **INFORME N° 125-2018-WVD-DIDES-MDSP**, el jefe de la División de Desarrollo Económico y de Servicios, presenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Pablo 2017-2022; a fin de ser aprobado mediante Acto Resolutivo.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Pablo, Programa EDUCCA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que este documento (Plan de Trabajo – Año 2018), forme parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, incluir en el presupuesto anual las actividades programadas para dicho Plan.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la División de Desarrollo Económico y Servicios, cumpla con la implementación del Plan de Trabajo y el cumplimiento de la presente Resolución.



Comunique, Regístrese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO

Teresa Alvarez Lozano
Teresa Alvarez Lozano
ALCALDESA

Recibo

CC.
Archivo
Interesado